



Bogotá D.C. 5 de enero del 2023

No. Radicado: 08SE202475110000000121
Fecha: 2024-01-05 09:25:24 am
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depto: GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA Trabajo
Destinatario: AMAZEINC STUDIO S.A.S.
Anexos: 2 Folios: 1
08SE202475110000000121

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEPENDIENCIA
COMUNICACIÓN 09-Enero-2024
"NO Recide"



Señor:
MAURICIO CIFUENTES MAZURENA
En Calidad de Representante Legal de la Empresa o quien haga sus veces
AMAZEINC STUDIO S.A.S.
Calle 54 A No. 9-07 Ap 604
AMAZEINCSTUDIO@GMAIL.COM

Para verificar la veridicidad de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Ref.: Comunicación del Auto No. 122 del 21 de diciembre del 2023 y Auto No. 002 del 4 de enero del 2024.

Cordial Saludo

Conforme al artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes, me permito realizar comunicación de manera física a las direcciones Calle 54 A No. 9-07 Ap 604 y electrónica al correo AMAZEINCSTUDIO@GMAIL.COM del Auto No. 122 del 21 de diciembre del 2023 y Auto No. 002 del 4 de enero del 2024. **"Por el cual se reasigna el expediente 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931 y se comunica la existencia del mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio"**.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra, auténtica y gratuita de manera física en un (1) Folios y de manera electrónica en formato PDF.

Cordialmente,

ANGÉLICA MIREYA SALINAS GÓMEZ
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social No. 22
Coordinadora Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: Angélica S
Aprobó: Angélica S

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31-10
Edificio WorkTech Center P.H.
Piso: 9
Conmutador: (501) 3779999

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 23 0 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones



Remitente
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTA SEDE
Dirección: Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110221031
Envío: YG301435483CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: AMAZEINC STUDIO S.A.S.
Dirección: CALLE 54 A NO. 9-07 AP 604
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110231336
Fecha admisión: 05/01/2024 18:47:36

472

1111
451

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic Res Mensajería Express/7
POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Admisión: 05/01/2024 18:47:36
Orden de servicio: 16755197 Fecha Aprob. Entrega: 09/01/2024



YG301435483CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$100.000 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$3.100 COP	Nombre/ Razón Social: AMAZEINC STUDIO S.A.S. Dirección: CALLE 54 A NO. 9-07 AP 604 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 110231336 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTA SEDE Dirección: Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6 NIT/C.C/T: 830115226 Referencia: 08SE2024751100000000121 Teléfono: 4893900 Código Postal: 110221031 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111481
	Dice Contener: <i>Edificio: Open 5-4-9</i> Observaciones del cliente: <i>Empresario Mulo. Informo: Portero.</i>	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
FREDO MIAZ
C.C. Tel: Hora: *2:56*

Fecha de entrega: *09 ENE 2024*
Distribuidor:
C.C. *09 ENE 2024*

Gestión de entrega:
 1er día
 2do día



11114811111451YG301435483CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co antes de dar personal para producir la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Intimitidad: www.472.com.co

1111
481
UAC.CENTRO
CENTRO A



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

AUTO No 122 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

ASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO

Radicación: 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023
Querellante: DE OFICIO
Querellado: AMAZEINC STUDIO S.A.S.
ID: 1516931

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2387 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. Que mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, la Secretaría General en uso de sus facultades legales, integró Grupos Internos de Trabajo y asignó funciones a las coordinaciones, a su vez mediante la resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, habiendo sido asignado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social No. 22, Inspectora Angélica Mireya Salinas Gómez, al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de Dirección Territorial De Bogotá.

A su vez, las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, "*Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo*" determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los Inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, "*Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo*" la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos de asignación por parte de las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Así las cosas, el grupo interno de trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., dio traslado por medio de formato único de inventario documental el 31 de octubre del 2023 de las actuaciones administrativas del expediente **13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023**, iniciadas bajo el mentado número, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se hace necesaria la asignación del expediente identificado con el radicado No. **13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931**, con amplias facultades para que continúe el trámite procesal del referido expediente e inicie y decida de fondo el correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio descrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa y/o empleador **AMAZEINC STUDIO S.A.S.** identificada con NIT 901392105-4, por el presunto incumplimiento a las normas laborales y de seguridad social.

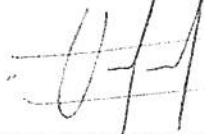
En mérito de lo expuesto este despacho,

DECIDE:

1. ASIGNAR el conocimiento del caso expediente radicado No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, a la Dra. ANGELICA MIREYA SALINAS GÓMEZ, en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social No. 22 adscrita al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa.

2. HÁGANSE las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES OROZCO BAQUERO
Coordinador Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá.

Proyecto Elaboró: Angélica S.
Revisó/ Aprobó: Andres O.



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

AUTO No. 002 DEL 4 DE ENERO DEL 2024

"Por medio del cual se comunican la existencia del mérito para adelantar proceso administrativo sancionatorio"

Radicación: 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023
Querellante: DE OFICIO
Querellado: AMAZEINC STUDIO S.A.S.
ID: 1516931

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. Que mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, la Secretaría General en uso de sus facultades legales, integró Grupos Internos de Trabajo y asignó funciones a las coordinaciones, a su vez mediante la resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, habiendo sido asignado a la inspección de Trabajo y Seguridad Social No. 22, Inspector(a) Angélica Mireya Salinas Gómez, al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de Dirección Territorial De Bogotá.

A su vez, las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, *"Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo"* determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, *"Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo"* la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos de asignación por parte de las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Así las cosas, conforme numeral 22 del artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado de las actuaciones administrativas del expediente No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023, iniciadas bajo el mentado número, por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se expidió el Auto No. 122 del 21 de diciembre del 2023 por medio del cual se reasignó el expediente identificado con el radicado No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa y/o empleador AMAZEINC STUDIO S.A.S. identificada con NIT 901392105-4, por el presunto incumplimiento a las normas laborales, de seguridad social individual y colectivo.

4

En merito de lo expuesto este despacho,

DECIDE:

1. **COMUNICAR** la existencia del mérito para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio del Expediente No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, en contra de la empresa **AMAZEINC STUDIO S.A.S.** identificada con NIT 901392105-4 dirección de notificación judicial: Calle 54 A No. 9-07 Ap 604 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., correo electrónico: AMAZEINCSTUDIO@GMAIL.COM
2. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Angélica M. Salinas G.
ANGÉLICA MIREYA SALINAS GÓMEZ

Inspectora No 22 Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá

Proyectó Elaboró: Angélica S.
Revisó/ Aprobó: Angélica S.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

Corren y mucho más

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Nombre |
| <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Refusado | <input type="checkbox"/> No Resguardado | |



Fecha 1: DÍA MES AÑO R D Fecha 1: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

C.C. C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones *Empresa Sencido. Informe Porteo* Observaciones *710. C. L. F. C. I. O. S. - 4 - 9*

2:56 pm